

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega y Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para

Pago Directo Rad. 11001400305320220059700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa SQX17F de propiedad de la garante Salustiana Arango Bello, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior por cuanto la documentación que se adjunta el formulario de ejecución se registró en el mes de abril de 2022 y la comunicación en el mes de octubre de 2021.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22 – julio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

